

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000824
WRITELATEX LTD.
3RD FLOOR 207 REGENT STREET, LONDON, W1B 3HH
GT LON
REINO UNIDO

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007389	12/27/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Renovación de software denominado: OVERLEAF desde el 22/10/2021 al 21/10/22. RES.8406 DEL 01/12/2021. SOL.55001.	USACH(117)	1.00UN	695.00	695.00 G254
------	--	------------	--------	--------	-------------

Total Programa 695.00

Total Art 43232804-01 695.00

Impt Total Ped 695.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL SOFTWARE DENOMINADO OVERLEAF PARA EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 01/12/2021 - 8406

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N° 3, de 2021, correspondiente al presupuesto universitario; los Decretos N°37 del año 2019 y N°755 de 1988 y la Resolución Universitaria N°1117 de 1995; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Tecnologías de la Información requiere contratar la renovación anual del software denominado "OVERLEAF", desde el 22 de octubre de 2021 al 21 de octubre del 2022, en donde esta herramienta digital permitirá la realización de escritura colaborativa en LATEX de artículos científicos y se requiere fundamentalmente para la redacción científica de papers por parte de académicos y estudiantes de postgrado, y es fundamental para asegurar el desarrollo de las investigaciones llevadas a cabo por el Departamento de Ingeniería en Obras Civiles de la Universidad de Santiago de Chile. .

b) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe del Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 02 de noviembre del año 2021, y la solicitud en Peoplesoft N°55001 de fecha 02 de noviembre de 2021, se hizo necesaria la renovación del siguiente servicio:

Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio	Renovación del software denominado "OVERLEAF" Periodo: 22 de octubre de 2021 al 21 de octubre del 2022
Unidad responsable:	Departamento de Tecnologías de la Información
Proveedor	Writelatex Ltd.
Precio	USD 695.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	3rd Floor 207 regent Street London W1B 3HH UNITED KINGDOM

c) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción que se requiere no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

d) Que, con la finalidad de materializar la renovación del servicio singularizado en el considerando b) precedente, la Universidad obtuvo la cotización N°Q0944, con fecha 10 de septiembre del año 2021, de la empresa Writelatex Ltd., con sede en Reino Unido.

e) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a la renovación anual del software denominado "OVERLEAF", siendo un servicio digital de prestación remota.

f) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Writelatex Ltd., individualizado en el considerando b) precedente, ya que éste es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación que da cuenta la carta de proveedor único emitida por el proveedor extranjero, con fecha 14 de enero del año 2021.

g) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del proveedor Writelatex Ltd., para la renovación del servicio detallado en el considerando b), del presente acto administrativo.

h) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 numero 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

i) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la contratación del servicio detallado en el considerando b), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

j) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 02 de noviembre del año 2021 y la cotización N° Q0944, con fecha 10 de septiembre del año 2021, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 695.-

k) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la presente contratación, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

l) Que, por razones de índole administrativas, no fue posible realizar el acto administrativo autorizatorio en la oportunidad debida, situación que se regulariza a través de la presente resolución, considerando que el servicio de prestación remota comenzó a prestarse con fecha 22 de octubre de 2021.

m) Que, no obstante lo señalado, la situación tuvo como sustento el hecho de que la Universidad requiere constantemente el software antes mencionado. Además, consta de los antecedentes, que el proveedor ya señalado, efectivamente comenzó la prestación del servicio en la fecha señalada, según consta de los antecedentes aportados por el Centro de Costo, especialmente los Términos de Referencia y la cotización del mismo proveedor.

n) Que, existiendo de parte del proveedor individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima. Lo anterior se encuentra acorde a la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República en Dictámenes Nos. 7.640, de 2013, 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, en los que ha puntualizado que la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y AUTORIZÁZASE** la contratación con la empresa Writelatex Ltd., domiciliada en 3rd Floor 207 regent Street London W1B 3HH , LONDRES, REINO UNIDO, para el pago internacional del servicio descrito en el considerando b), y conforme a lo indicado en el considerando d) y siguientes.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 695.- al Centro de Costo 117, ítem G254, proyecto N°513, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°55.001, emitido con fecha 2 de noviembre de 2021 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3. **IMPÚTESE** el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 117, ítem G267, proyecto N°513, del presupuesto universitario vigente, de conformidad a lo señalado en el documento citado en el resuelto precedente.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SR. MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.


ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)

MPP/AJT/JPJ/PRR/MTA/MCC/AAM/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Tecnologías de la Información
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°763-2021/CDP 55.001

